



Federación Colombiana de Fútbol

**RESOLUCIÓN No. 019 de 2024  
(17 DE JULIO DE 2024)**

Por la cual se imponen unas sanciones

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA SUPERCOPA JUVENIL 2024**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4688 del 12 de febrero de 2024, por la cual se adoptó el Reglamento del Campeonato Supercopa Juvenil 2024

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la quinta fecha de aplazados de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
KEINER ALEJANDRO ARBOLEDA MORA <b>Motivo:</b> Doble amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Cordeajax	14 Fecha Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
OSCAR DAVID VEGA GUERRERO  <b>Motivo:</b> Doble amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Junior FC	14 Fecha Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
OSCAR SANTIAGO VIVAS CHARA  <b>Motivo:</b> Doble amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Atl. Huila	14 Fecha Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
JULIAN ANDRES BAZAN MEDINA  <b>Motivo:</b> Doble amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Deportivo Pereira F.C.	14 Fecha Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024



## Federación Colombiana de Fútbol

JORGE ISAAC  
CAICEDO  
ALVAREZ

Cordeajax

14 Fecha  
Supercopa  
Juvenil 2024

3 fechas

Próximas 3  
fechas  
Supercopa  
Juvenil 2024

**Motivo:** Emplear lenguaje ofensivo contra oficial de partido  
Art. 64-B CDU FCF

JULIA ENA  
ARRIETA LOPEZ  
(Cuerpo Técnico)

Cordeajax

14 Fecha  
Supercopa  
Juvenil 2024

3 fechas y  
multa de  
COP\$650.000

Próximas 3  
fechas  
Supercopa  
Juvenil 2024

**Motivo:** Emplear lenguaje ofensivo contra oficial de partido  
Art. 64-B CDU FCF

BRAYNNER  
YEZID GARCIA  
LEAL  
(Cuerpo Técnico)

Cúcuta  
Deportivo

14 Fecha  
Supercopa  
Juvenil 2024

3 fechas y  
multa de  
COP\$650.000

Próximas 3  
fechas  
Supercopa  
Juvenil 2024

**Motivo:** Emplear lenguaje ofensivo contra oficial de partido  
Art. 64-B CDU FCF

JUAN  
SEBASTIAN DIAZ  
SANCHEZ

Cortuluá

14 Fecha  
Supercopa  
Juvenil 2024

4 fechas

Próximas 4  
fechas  
Supercopa  
Juvenil 2024

**Motivo:** Vías de hecho  
Art. 63-F CDU FCF

JUAN CAMILO  
QUICENO  
GRISALES

Boyacá Chicó

14 Fecha  
Supercopa  
Juvenil 2024

4 fechas

Próximas 4  
fechas  
Supercopa  
Juvenil 2024

**Motivo:** Vías de hecho  
Art. 63-F CDU FCF

OMAR ANDRÉS  
MICOLTA  
CAICEDO

Independiente  
Santa Fe

14 Fecha  
Supercopa  
Juvenil 2024

3 fechas

Próximas 3  
fechas  
Supercopa  
Juvenil 2024

**Motivo:** Conducta violenta  
Art. 63-D CDU FCF



## Federación Colombiana de Fútbol

### CONDUCTA INCORRECTA DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
ALBERTO ZAMORA F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 14 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
CÚCUTA DEPORTIVO	4 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 14 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
CORDEAJAX	4 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 14 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
ALIANZA VALLENATA	4 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 14 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
DEPORTIVO CALI	4 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 14 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
CORTULÚA	5 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 14 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
ATLÉTICO BUCARAMANGA	5 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 14 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
PLATA VINO TINO Y ORO	6 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 14 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
MARACANEIROS	4 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 14 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
REAL SANTANDER	4 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 14 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
FUSIÓN CARIBE	4 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 14 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000

**Artículo 77 literal a) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol**

**ARTÍCULO 2- Investigación disciplinaria contra el club ONCE CALDAS por la presunta infracción del artículo 95 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la**



## Federación Colombiana de Fútbol

**Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra REAL SOACHA en la ciudad de MANIZALES el 5 de julio de 2024, por la Quinta Fecha de Aplazados de la Supercopa Juvenil FCF 2024.**

Mediante informe de fecha 5 de julio de 2024, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

*“El servicio médico se presentó al inicio del partido, pero al momento de solicitar el apoyo para evaluación y traslado de un jugador lesionado no estuvieron presentes en las inmediaciones.”*

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción del artículo 95 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club ONCE CALDAS.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resolvió correr traslado a ONCE CALDAS por el término de un (1) día hábil, con el fin de que presentara sus descargos y aportara o solicitara las pruebas que estimara pertinentes.

El 12 de julio de 2024, esto es, dentro del término otorgado, ONCE CALDAS se pronunció sobre los hechos materia de investigación y manifestó que:

*“TERCERO: No obstante, como se pasará a demostrar la Sociedad Once Caldas en todo momento brindó el acompañamiento médico y de ambulancia para el encuentro deportivo:*

*3.1. En primer lugar, se adjunta la certificación de empresa Línea Vida SAS, en la que se hace constar que se cubrió el partido entre Once Caldas S.A. Vs Real Soacha FC el día 05 de julio d 2024 a las 10:0 a.m., prestando el servicio de ambulancia con toda la dotación requerida y dos paramédicos.*

*3.2. En segundo lugar, se adjunta la facturación del servicio de ambulancia prestado el día 5 de julio de 2024, y pagada por Once Caldas S.A.*

*3.3. En tercer lugar, se adjuntan las fotos donde se puede verificar la presencia de ambulancia y paramédicos.*

*3.4. El día 5 de julio del presente año se llevó a cabo el partido entre once caldas vs real Soacha por la fecha número 13 de la súper copa juvenil donde en el minuto 15 del segundo tiempo se presentó una jugada en la que el jugador del equipo Once Caldas (kevin Villada camiseta numero 16) quedo en el piso; el cuerpo arbitral permitió el ingreso de nuestro fisioterapeuta para atender al jugador lesionado, después de la atención médica el jugador siguió en el partido.*

*Pasada esta acción los deportistas y cuerpo técnico del equipo contrario pedían la camilla, la cual se encontraba en poder de los paramédicos los cuales se encontraban en las instalaciones donde es permitido estar la ambulancia, sin embargo, por criterio del personal de la salud encargado del evento el señor German Pinto, no se requirió la entrada de camilla.*

*En relación con la anteriormente expuesto, se aporta la declaración del profesional de la salud en el área de fisioterapia GERMAN DARIO PINTO RAMIREZ, quien estuvo cubriendo el encuentro deportivo de parte e Once Caldas S.A. y explica como ocurrieron los hechos, resaltando lo siguiente:*



## Federación Colombiana de Fútbol

*'(...) Transcurridos los 15 minutos del segundo tiempo, hora 11:16 a.m., el jugador Kevin Villada presenta marcado con el numero 16 del equipo Once Caldas, presenta una molestia en su rodilla por lo cual se solicita asistencia médica de parte del árbitro central, inmediatamente se le presta la asistencia requerida por parte del fisioterapeuta de turno German Darío Pinto Ramirez, en donde no se solicita camilla para el traslado del jugador ya que este puede abandonar el terreno de juego por sus propios medios'.*

*De lo que se colige que si no se utilizó la camilla y los paramédicos, fue a criterio del personal medico que atendió el incidente y no por negligencia o por que el servicio no estuviera presto y a disponibilidad.*

Adicionalmente junto con los descargos, se remitió una certificación expedida por Ambulancias Línea Vida S.A.S., factura electrónica de venta No. FE2939 del 12/07/2024 dirigida a Once Caldas expedida por Ambulancias Línea de Vida S.A.S., declaración del señor Germán Darío Pinto Ramírez, declaración notarial extraprocesal Acta No. 2235 de la Notaría Quinta de Manizales firmada por el señor Germán Darío Pinto Ramírez y varias fotografías en las que se puede apreciar fecha, hora y lugar en que fueron tomadas.

Teniendo en cuenta lo manifestado en los descargos, así como en las pruebas aportadas, el Comité Disciplinario del Campeonato debe proferir una decisión de fondo, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES

1. De conformidad con los descargos presentados por ONCE CALDAS, se puso de presente que la ambulancia estuvo durante la ocurrencia de los hechos de la lesión del jugador, y que, por decisión del fisioterapeuta del equipo, el señor Germán Darío Pinto Ramírez, quien se encuentra registrado en la planilla de juego, no fue necesaria la atención por parte del equipo médico de la ambulancia.
2. Adicionalmente, en la declaración del señor Pinto Ramírez, se indica que la jugada ocurrió a las 11:16 a.m., lo cual era aproximadamente el minuto 15 del encuentro, para lo cual, en las fotos que se adjuntan y que se pueden observar fecha, hora y lugar donde se tomaron, es claro para el presente Comité que la ambulancia se encontraba a las 11:18 a.m. en la cancha donde se disputó el partido entre ONCE CALDAS y REAL SOACHA.
3. En ese orden de ideas, para el Comité resulta claro que la ambulancia estuvo presente al momento de la lesión del jugador y que, por una decisión del profesional de la salud de ONCE CALDAS no fue necesario el ingreso del personal médico, así como que, la ambulancia estuvo presente durante el encuentro.
4. Por lo anterior, este Comité considera que se logró desvirtuar por parte del club investigado la presunción de veracidad del informe arbitral y, en consecuencia, procederá con el archivo de la presente investigación.
5. En consecuencia, el Comité determinará que no existe una infracción al artículo 95 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78 literal f) del CDU FCF, por parte de ONCE CALDAS.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil FCF 2024

RESUELVE



## Federación Colombiana de Fútbol

**PRIMERO.** - ARCHIVAR la investigación disciplinaria contra ONCE CALDAS por la presunta infracción del artículo 95 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra REAL SOACHA en la ciudad de Manizales el 5 de junio de 2024, por la Quinta Fecha de Aplazados de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

**SEGUNDO.** - Notificar la presente decisión a ONCE CALDAS.

**TERCERO.** - Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

**ARTÍCULO 3 - Investigación disciplinaria contra el club DEPORTES TOLIMA por la presunta infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra REAL SOACHA en la ciudad de CHÍA el 12 de julio de 2024, por la fecha 14 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.**

Mediante informe de fecha 12 de julio de 2024, el comisario del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

*“El equipo visitante presentó solo dos miembros en la planilla de cuerpo técnico y no incluyó profesional médico”*

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción del artículo 38 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club DEPORTES TOLIMA.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a DEPORTES TOLIMA por el término de un (1) día hábil, contado a partir de la notificación de la presente decisión, con el fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

**ARTÍCULO 4 - Investigación disciplinaria contra el club DEPOR VALENCIA por la presunta infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra DEPORTES QUINDÍO en la ciudad de CALI el 13 de julio de 2024, por la fecha 14 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.**

Mediante informe de fecha 12 de julio de 2024, el comisario del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

*“Equipo visitante no presentó personal médico”*

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción del artículo 38 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club DEPOR VALENCIA

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a DEPOR VALENCIA por el término de un (1) día hábil, contado a partir de la notificación de la presente decisión, con el fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**Federación Colombiana de Fútbol**

*Original firmado*  
**DANIEL CARDONA ARANDA**  
Miembro

*Original firmado*  
**LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL**  
Miembro

*Original firmado*  
**FABIÁN LÓPEZ TEJEDA**  
Miembro

*Original firmado*  
**LORENZO REYES GUERRERO**  
Secretario

